RESOLUCIÓN N° 459
SANTA FE, 20 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° FG-000564/2023, del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para diversos inmuebles del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Gestión Directa N.° 06/2023, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores del rubro, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, esta convocatoria se realizó conforme a las disposiciones del Decreto N.° 2333/16, atendiendo a la estimación previa del gasto realizado;

Que, se ha recibido 1 (una) única oferta, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondiente a la firma Unidem S.A.;

Que, analizada para única oferta recibida, corresponde en primer término declarar desierto el Renglón II de la Gestión de referencia, en tanto la firma Unidem S.A. no cotiza el servicio para el inmueble sito en calle Necochea 296 de la ciudad de Rafaela, dependiente

del Laboratorio Químico Forense del Organismo de Investigaciones. En segundo término, corresponde adjudicar el Renglón I a la firma Unidem S.A. ya que la misma cumplimenta con los requisitos formales y técnicos requeridos en la Solicitud de Presupuesto y Anexo de Especificaciones Técnicas y por resultar ser la única oferta recibida;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la presente Gestión se encuentra contemplada en las previsiones crediticias del ejercicio 2024;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese desierto el Renglón II de la Gestión Directa N.° 06/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Apruébase el Renglón I de la Gestión Directa N° 06/2023 para la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para diversos inmuebles del Ministerio Público de la

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Acusación por el término de seis (6) meses a la firma Unidem S.A., C.U.I.T. 30-610382240-8, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 575.400,00), IVA incluido, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 95.900,00) iguales y consecutivas, en los términos de su propuesta económica y las condiciones de la Solicitud de Presupuesto de mencionada gestión.

Artículo 3°: La imputación se realizará en el ejercicio 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N.° 459

ANEXO

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "UNIDEM S.A.", C.U.I.T. 30-61038240-8, con domicilio legal en calle 9 de Julio 3601 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de asistencia médica integral en los denominados cuadro de "Emergencias y Urgencias Médicas" que ocurran dentro del área cubierta a personas (empleados de las Fiscalías, guardia de seguridad u otras visitas) que por distintos motivos se encuentren en el lugar. El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención será realizada mediante la afectación de una flota de unidades coronarias móviles en las condiciones, con los alcances y características que se especifican en esta regulación y conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en es Provincia

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

para el desempeño de la profesión y servicios médicos. La asistencia cesará en el momento en que el paciente fuere recepcionado en el instituto o unidad indicados o elegidos para el tratamiento post-emergencial o donde en definitiva fueran recibidos para los mismos fines. La atención mencionada corresponde a los siguientes inmuebles:

* 1° Junta 2933 de la ciudad de Santa Fe,
* 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe,
* 1° de Mayo 2820 de la ciudad de Santa Fe,
* General López 3306 de la ciudad de Santa Fe,
* 3 de Febrero 3174 de la ciudad de Santa Fe,
* Obispo Gelabert 2839 de la ciudad de Santa Fe
* Bv. Galvez 2162 de la ciudad de Santa Fe
* Ruta Nacional N.° 11 Km 482 de la ciudad de Recreo. ----------

SEGUNDA: El precio del servicio se establece en la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 575.400,00), IVA incluido, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (95.900,00) iguales y consecutivas, en los términos de su propuesta económica y las condiciones de la Solicitud de Presupuesto de la mencionada gestión. ----------

TERCERA: El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, a partir del 1° de enero del año 2024.----------

CUARTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.----------

QUINTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación